



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

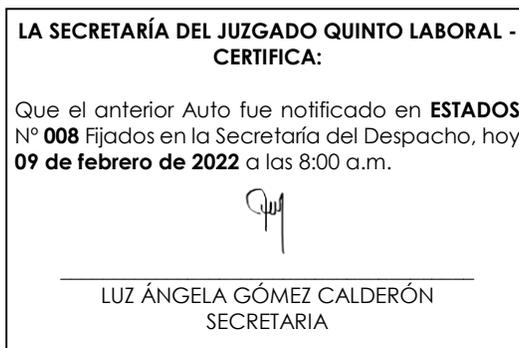
En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **MARÍA TERESA HEREDIA BEDOYA** en contra de **DECORVELEZ S.A.S.**; previo a pronunciarse el Despacho sobre el memorial con el que se pretende subsanar los requisitos que fueron objeto de devolución de la demanda, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que en el término de cinco (5) días hábiles, aporte poder con presentación personal en notaria, o en su defecto, conferido por medio de mensaje de datos, que contenga la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Si el poder es conferido por mensaje de datos, se deberá aportar constancia del mismo, que permita percibir el remitente y el destinatario.

El anterior requerimiento se vuelve a realizar, en razón que, si bien se aportó constancia de remisión del poder por medio de correo electrónico, tal como se puede ver en el memorial anterior; una vez revisado el mismo a detalle, se evidencia que es remitido desde el correo [mimaruasesora@gmail.com](mailto:mimaruasesora@gmail.com), el cual es diferente al expresado en el escrito de demanda, en el acápite de notificaciones como correo de la demandante ([maríat3241@hotmail.com](mailto:maríat3241@hotmail.com)); situación que dificulta poder establecer quien es la persona que confiere poder al abogado Edwin Jaramillo Ceballos.

De igual manera, se le **REQUIERE** para que, en el mismo término, aporte constancia íntegra del correo remitido por la demandante en el que le confiera poder, pues en el memorial anterior el apoderado se limita a adjuntar una imagen o un pantallazo de dicho envío, lo cual impide a este juzgador visualizar el contenido íntegro y los pormenores del poder conferido.

**Notifíquese.**

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**



JCP

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 05  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2c9d5fba09c6bf9432e931286a1aae9f1db18c40d236e8402aa438aa991c51**

Documento generado en 07/02/2022 04:42:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**